## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003020-**2022**-000**50**-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:** 

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **WILSON ORTIZ DURAN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

#### PAGARÉ No. 02-00366069-03

#### **OBLIGACION No. 1000722606**

- **1.1.** Por la suma de \$ 4.283.194,54, por concepto de capital incluido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$615.516,31, por concepto de los intereses corrientes, desde el 8 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 24.63% efectivo anual.
- **1.3.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### **OBLIGACION No. 121922182356**

- **1.4.** Por la suma de \$ 4.093.491,34, por concepto de capital incluido en el pagaré base de la acción.
- **1.5.** Por la suma de \$569.529,53, por concepto de los intereses corrientes desde el 8 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 23.85% efectivo anual.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### OBLIGACION No. 4988610026182687

- **1.7.** Por la suma de \$ 35.580.117.00, por concepto de capital incluido en el pagaré base de la acción.
- **1.8.** Por la suma de \$2.505.862.00, por concepto de los intereses corrientes desde el 8 de febrero de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, lo cual equivale

- a cuatro cuotas dejadas de cancelar, calculados a la tasa del 21.12% efectivo anual.
- 1.9. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.350, portador de la TPA No. 118.955 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

## NOTIFÍQUESE (2),

## Firma Electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 043 Hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

### Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: 99057011b94f027b5364e2cbd28b2050e9a43bad9bc8ee15b5d9a3c37cfd0790 Documento generado en 23/03/2022 10:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica